VERBAL REIVINDICATORIO Nº 2019 00108
DEMANDANTE: JAIME TRIANA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: NANCY HERNÁNDEZ

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 Nº 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 17 FEB 2021

Teniendo en cuenta que el apoderado de la actora subsana la demanda, en oportunidad allego certificación de la Personería Municipal del lugar fechado 30 de diciembre de 2017, dando cuenta no asistió la señora NANCY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ a la audiencia extrajudicial, también allego el certificado de tradición del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 167 – 25272, tal como se ordenó en audiencia que antecede y por cuanto la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad al artículo 82 del C G del Proceso habrá de admitirse y dársele el trámite establecido en el libro tercero, título I, capítulo I, artículos 368 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, por ello SE DISPONE:

Primero: ADMITIR la demanda VERBAL REIVINDICATORIA de JAIME HERNÁNDEZ a través de apoderado, contra NANCY HERNÁNDEZ.

Segundo: INSCRÍBASE la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 167- 25272. Ofíciese lo pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de La Palma Cundinamarca.

Tercero: Notifíquese personalmente a la demandada, conforme lo disponen los arts. 291 y 292 del C G P , a quien se le advertirá sobre el término de diez (10) días para contestar, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Cuarto: Se reconoce al abogado JAVIER ALBEIRO HERNÁNDEZ JARAMILLO, como apoderado judicial de JAIME TRIANA HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO.

INCIDENTE DESACATO
Acción de Tutela No. 2019 0094
Accionante: ***JUAN CARLOS PALENCIA ALARCÓN***
Accionado: ***ARL COLPATRIA***

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 Nº 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí Cundinamarca, 17 FEB 2021

El señor **JUAN CARLOS PALENCIA ALARCÓN,** nuevamente informa sobre el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho, indicando que la empresa AXA COLPATRIA no le envían las autorizaciones respectivas para su tratamiento al dolor crónico que padece desde hace varios años, no puede ejercer su profesión, ya lleva más de un mes sin poder ganar un jornal y sostenerse sin contar mínimas que requiere para su familia donde hay un menor de edad y una persona de tercera edad. Agrega que el día 8 de febrero (de 2021) recibió respuesta que le aseguraban tenia atención total ante accidente de trabajo, después de realizar varias llamadas concluye que no han enviado ningún documento que le certifique que tiene autorización a la cita estipulada o transportes para asistir a la cita médica del 15 de febrero, que la aseguradora tiene pendiente 106 dias de incapacidad desde el 2019, allega ordenes medicas.

Este Juzgado mediante fallo adiado agosto veintiuno (21) de dos mil diecinueve(2019), tuteló los derechos fundamentales a la salud conexo a la vida, consagrados en los artículos 11 y 12 de la Constitución Política, reclamados por el accionante.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 en relación con el desacato y el cumplimiento del fallo, el Juez podrá sancionar por desacato al responsable y al Superior hasta que se cumpla el fallo, también lo hará con arresto hasta de seis meses y multa de 20 salarios mínimos mensuales, dicha sanción será impuesta por el mismo Juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción.

Conforme lo anteriormente expuesto, SE DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud elevada por del señor **JUAN CARLOS PALENCIA ALARCÓN**.

SEGUNDO: Tramítese la petición como INCIDENTE DE DESACATO conforme lo establece el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con los arts. 127 y siguientes del Código General del Proceso, normas aplicables para este tipo de trámites

TERCERO : Comuníquese y córrase traslado de la solicitudes y diferentes memoriales allegados por el señor PALENCIA ALARCON, al representante legal dela ARL AXA COLPATRIA accionado, para que de conformidad con el art. 129 ibídem , y dentro del término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación o enteramiento de estas diligencias conteste y solicite pruebas, debiendo acompañar los documentos y pruebas anticipadas que se encuentre en su poder.

CUARTO: Se advierte que en el evento de guardar silencio, se tomarán las decisiones a que diere lugar

QUINTO: Comuníquese esta decisión por el medio más expedito al solicitante y a las entidades accionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

INCIDENTE DESACATO
Acción de Tutela No. 2021 0005
Accionante: ***RAFAEL GARCÍA BARRETO***
Accionado: ***SECRETARA DE EDUCACIÓN CUNDINAMARCA***

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 Nº 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 17 FEB 2021

Previo a dar cumplimiento al trámite incidental de desacato previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y vista la solicitud elevada por el accionante: SE DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Secretaria de Educación de Cundinamarca, a efectos que con fundamento en lo expuesto por el abogado VÍCTOR JULIO HIDALGO , proceda dentro del término de dos días, a rendir informe indicando si dio cumplimiento al fallo de tutela del diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) , aportando los soportes respectivos, en su defecto exponga las razones por las cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a lo allí ordenado.

SEGUNDO: Por Secretaría líbrense los oficios respectivos, y remítase copia del escrito incidental y el fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO
Nro. ____ Fijado Hoy 18 FEB 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ